

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MM Hogar SAU de Seguros y Reaseguros (Inscripción DGSFP C0786. España).

Producto: Multirriesgo Hogar.

La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Multirriesgo del hogar. Producto para propietarios de viviendas alquiladas. Tiene por objeto, fundamentalmente, reparar o indemnizar los daños accidentales producidos en la vivienda propia y en los bienes propios o de terceros, en función de las garantías contratadas.



¿Qué se asegura?

✓ Incendio, explosión y caída de rayo

Los daños materiales producidos por incendio, explosión o caída de rayo. Además, están cubiertos los gastos ocasionados para la extinción, demolición y desescombro.

✓ Fenómenos atmosféricos

Los daños materiales causados por lluvia, viento, pedrisco, inundación o nieve y gastos de desembarre.

✓ Agua

Los daños materiales causados por:

- Escapes.
- Roturas o atascos.
- Filtraciones procedentes de viviendas contiguas o superiores y omisión del cierre de llaves o grifos de agua.

✓ Daños eléctricos

Los daños materiales causados por subidas o bajadas de tensión y cortocircuitos.

- Si tiene el inmueble asegurado, quedarán cubiertas las instalaciones eléctricas.
- Si tiene los muebles y objetos asegurados, quedarán cubiertos los aparatos eléctricos o electrónicos.

✓ Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales

La rotura accidental de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales.

- Si tiene el inmueble asegurado, quedarán cubiertas la loza sanitaria (lavabo, bidé, inodoro, etc.), cristales de puertas o ventanas y espejos encastrados.
- Si tiene los muebles y objetos asegurados, quedarán cubiertas las lunas, espejos y cristales, mármoles, granito, piedra natural y cristal de la placa vitrocerámica.

✓ Actos vandálicos

Los daños materiales producidos por actos malintencionados (por ejemplo, rotura de un cristal a consecuencia de una piedra).

✓ Actos vandálicos del inquilino

Los daños materiales producidos en la vivienda asegurada por actos malintencionados del inquilino.

Esta cobertura será de aplicación cuando la cuantía de los daños exceda del importe de la fianza constituida.

✓ Robo

- Los daños materiales y pérdidas producidas por el robo en el interior de la vivienda.
- El robo de muebles y objetos asegurados que se encuentren en construcciones anexas (por ejemplo, en garajes o trasteros).

✓ Otros daños

Los daños materiales causados por impacto de animales o vehículos que no sean del asegurado, así como los causados por el humo debido a fugas o escapes accidentales.

✓ Daños estéticos

Los gastos para dejar la estancia afectada como antes del daño o pérdida.

- Solo tendrá cobertura si tiene el inmueble asegurado.

✓ Limpieza vivienda

Una limpieza hasta un máximo de 3 horas de la vivienda alquilada al inicio o al finalizar cada contrato de alquiler.

Incluye la limpieza de todas las estancias, entre otras las siguientes:

- Barrido, aspirado y fregado.
- Retirada de residuos hasta 50 kg.
- Eliminación de alimentos del frigorífico.
- Limpieza de baños, lavabos y sanitarios.
- Limpieza de cristales.
- Retirada de pequeños enseres y pequeño mobiliario no fijo.

✓ Pérdida de alquileres

Los gastos ocasionados en caso de que su vivienda quedara inhabitable y tuviera que irse el inquilino a vivir fuera de ella temporalmente.

- Quedará cubierta la renta del alquiler de una vivienda de características similares a la asegurada durante un año como máximo.
- Si tiene los muebles y objetos asegurados, quedará cubierto el coste del traslado de los objetos personales y el mobiliario del propietario.

✓ Responsabilidad Civil

El pago de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas por el asegurado como responsable civil, siempre que haya culpa o falta de diligencia por su parte.

se cubren los siguientes daños:

- Los que se deriven del uso y disfrute de la vivienda asegurada.
- Los que se deriven del uso y disfrute de las zonas comunes del edificio en el que se encuentre la vivienda asegurada, en proporción a su copropiedad.
- Los producidos por la realización de obras menores que no precisen licencia administrativa (por ejemplo, licencia de obra).

✓ Asistencia en el hogar

La prestación de la asistencia necesaria en caso de tener dificultades en su vivienda.

- Se cubren las emergencias del hogar.

✓ Protección Legal por desahucio y reclamación de rentas

1. Proceso de desahucio

El desahucio (hasta el desalojo del inquilino) por falta de pago o por haberse efectuado en la vivienda obras o reformas no consentidas por el propietario. Este proceso incluye la reclamación de rentas impagadas.



¿Qué se asegura?

2. Reclamación de rentas impagadas

La reclamación por vía amistosa, judicial o arbitral de las rentas impagadas acordadas en el contrato de alquiler cuando no haya intención de desahucio por parte del propietario.

Para que opere esta cobertura, es condición indispensable el impago de 4 meses consecutivos de la renta por parte del inquilino.

El periodo de carencia será de 3 meses desde la entrada en vigor del contrato.

MM Hogar asume hasta el límite fijado en Condiciones Particulares:

Los gastos judiciales incluidos los honorarios de abogado, y de procurador en aquellos procedimientos en los que su intervención sea obligatoria.

El pago de las costas que correspondan.

Los honorarios y gastos de peritos designados o autorizados por MMhogar.

Coberturas opcionales

✓ Protección de impago de la renta de alquiler

1. Abono de rentas impagadas

El importe de las rentas impagadas de la vivienda asegurada hasta el límite fijado en Condiciones Particulares.

Requisitos:

1. Solicitar previamente la cobertura de Protección legal por desahucio y reclamación de rentas
2. Finalización del contrato de alquiler por sentencia firme de desahucio o cualquier otro tipo de resolución judicial o arbitral.

En caso de comunicarse fuera del plazo establecido, MM Hogar podrá descontar el importe de las rentas anteriores a la comunicación.

Que, trascurrido el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta garantía, el inquilino no adeude ninguna renta anterior.

2. Adelanto de indemnización.

Se podrá solicitar a MM Hogar el adelanto del importe de las rentas impagadas de la vivienda asegurada hasta el límite máximo de rentas aseguradas deducido el importe de la franquicia.

Requisitos:

1. El impago de 4 meses consecutivos de la renta por parte del inquilino.
2. Solicitar previamente la cobertura de Protección legal por desahucio y reclamación de rentas.
3. Iniciar las acciones judiciales o arbitrales correspondientes.

Las cantidades que el Asegurado perciba tendrán la consideración de adelanto.

El asegurado queda obligado a la devolución total o parcial de las cantidades adelantadas, en caso de sentencia firme o laudo arbitral desfavorables al propietario o cuando el inquilino haya abonado las rentas impagadas o parte de ellas. En ambos apartados la cobertura se iniciará transcurridos 3 meses desde la entrada en vigor del contrato.

✓ Protección Legal

La ayuda legal que necesite en las actividades de su vida privada mediante asesoramiento telefónico y defensa jurídica.

✓ Avería de electrodomésticos global

Los gastos de piezas y mano de obra necesarios para reparar el electrodoméstico dañado por una avería mecánica, eléctrica o electrónica.

- Solo si tiene los muebles y objetos asegurados, quedarán cubiertos los siguientes electrodomésticos: televisores, el frigorífico, la lavadora, la secadora y el lavavajillas.
- Estarán cubiertos los electrodomésticos con más de 2 años de antigüedad y menos de 10.



¿Qué no está asegurado?

Exclusiones aplicables a todas las coberturas

a. Para todas las coberturas del seguro.

Los daños y perjuicios:

- ✗ Causados por guerras, huelgas, manifestaciones o cualquier otro acto tumultuario o por daños o pérdidas calificados oficialmente de catástrofe o calamidad nacional.
- ✗ Causados en una vivienda que carezca de los requisitos administrativos necesarios para ser habitada.
- ✗ Causados por la radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- ✗ Causados por acontecimientos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, tales como inundaciones, terremotos y catástrofes naturales.
- ✗ Causados por dolo o culpa grave del contratante, asegurado, propietario e inquilino; familiares, empleados domésticos o personas que convivan con aquéllos, incluso cuando cualquiera de estas personas participe de manera indirecta en la producción del daño.
- ✗ Originados por la mala instalación o montaje de los bienes asegurados.
- ✗ Producidos durante la realización de obras de reparación, remodelación o reconstrucción de la vivienda que requieran licencia administrativa (por ejemplo, licencia de obra).

b. Para las coberturas sobre daños en inmueble asegurado y muebles y objetos asegurados.

Además de las Exclusiones Generales anteriores, quedan excluidos los daños y perjuicios:

- ✗ Distintos a la reparación o sustitución del bien, salvo los previstos en la garantía de pérdida de alquileres. Por ejemplo, la pérdida de ingresos.
- ✗ Causados por el estado ruinoso del inmueble o debidos a su falta de mantenimiento.

- ✗ Los que tengan su causa en vicios ocultos o defectos de fabricación o construcción de cualquiera de los elementos de la vivienda. Esta exclusión no se aplica a la cobertura de Protección Legal.
- ✗ Producidos por termitas, polillas, gusanos, roedores o cualquier clase de plagas o insectos.
- ✗ Producidos por el desgaste normal del bien asegurado.

Exclusiones aplicables a cada cobertura

Incendio, explosión y caída de rayo

- ✗ Los daños producidos por almacenar materiales peligrosos.
- ✗ Los daños en objetos por el contacto con aparatos de calefacción, fuego o alumbrado.
- ✗ Quemaduras provocadas por el tabaco, productos similares o cualquier utensilio utilizado para su consumo.

Fenómenos atmosféricos

- ✗ Los daños ocasionados por oxidación, humedades, heladas, frío, olas o mareas.
- ✗ Los daños ocasionados por nieve, agua, arena, polvo o barro en los bienes que estuviesen:
 - Al aire libre.
 - En una construcción abierta.
 - En una construcción que, sin ser abierta, hubiese quedado sin cerrar.

Agua

- ✗ Los daños ocasionados por la congelación del agua en las conducciones privativas y los producidos por no cerrar llaves o grifos:
 - Si la vivienda ha estado deshabitada más de 3 días seguidos.



¿Qué no está asegurado?

- Y además, en el caso de congelación, si no se han tomado las medidas de precaución necesarias, como por ejemplo el vaciado de la instalación.
- ✗ Los daños por corrosión, deterioro evidente o mala conservación de las conducciones privativas de la vivienda. Cuando se trate de conducciones privativas que no estén a la vista, como excepción, MM Hogar cubrirá una sola vez los daños producidos y la reparación, con un límite de 400 euros, del tramo afectado y advertirá de la necesidad de reparar el resto de las conducciones que se encuentren en mal estado.
De producirse daños o pérdidas posteriores y no haberse reparado la conducción, MM Hogar no se hará cargo del daño o pérdida.
- ✗ Los daños producidos por humedad o condensaciones de agua.
- ✗ Los daños que tengan su origen en fosas sépticas, cloacas, alcantarillas, arquetas y canalizaciones públicas.
- ✗ Los daños que tengan su origen en conducciones subterráneas, que no sirvan sólo a la vivienda asegurada, así como los daños debidos a deslizamientos, hundimientos, reblandecimiento del terreno y corrimientos de tierra.
- ✗ Los producidos como consecuencia de trabajos de construcción reparación de la vivienda asegurada o del edificio.
- ✗ La reparación de grifería, aparatos electrodomésticos o depósitos de agua (radiadores, calderas, calentadores, aparatos sanitarios etc) cuando sean causantes del daño o pérdida.
- Daños eléctricos**
- ✗ Los daños en bombillas, halógenos, led, lámparas y similares.
- ✗ Los daños cubiertos por la garantía del fabricante o del vendedor.
- ✗ Los daños producidos por el incumplimiento de la normativa de la instalación eléctrica.
- ✗ Los daños producidos en aparatos eléctricos o electrónicos con una antigüedad superior a 15 años desde la fecha de compra.
- Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales**
- ✗ Bombillas, lámparas, aparatos de visión y sonido, como, por ejemplo, televisores, proyectores, telescopios, lentes de cámaras, etc.
- ✗ Cualquier objeto que no forme parte fija del mobiliario, como por ejemplo figuras decorativas, vajillas, copas, gafas, espejos de mano, etc.
- ✗ Ralladuras, desconchados y otros daños estéticos.
- ✗ Daños producidos en mudanzas o en obras de reparación o instalación.
- ✗ Los grifos y accesorios que formen parte de la loza sanitaria.
- Actos vandálicos**
- ✗ Los daños producidos por personas que habiten en la vivienda.
- ✗ Los daños producidos por pintadas, inscripciones, carteles o hechos similares en el exterior de la vivienda.
- ✗ Los gastos de reparación o desatasco de desagües o tuberías.
- ✗ Los daños producidos:
 - Cuando el asegurado haya entregado las llaves de forma voluntaria, facilitando el acceso al interior de la vivienda asegurada.
 - En caso de compra de la vivienda, sin cambio de cerradura.
- Actos vandálicos del inquilino**
- ✗ Los daños a los muebles y objetos asegurados.
- ✗ Los daños producidos por pintadas, inscripciones, carteles o hechos similares en el exterior de la vivienda.
- ✗ Los gastos de reparación o desatasco de desagües o tuberías.
- ✗ Las pérdidas por hurto o apropiación indebida de los bienes asegurados.
- Robo**
- ✗ Los hurtos, apropiaciones indebidas y cualquier otra sustracción, pérdida o extravío que no quede comprendida dentro de la definición de robo de estas Condiciones Generales.
- ✗ Los objetos de valor especial, dinero en efectivo y joyas.
- ✗ Los robos en que hayan sido autores o cómplices el contratante, asegurado, propietario e inquilino; familiares, empleados domésticos o personas que convivan con aquéllos.
- ✗ El robo, cuando la vivienda asegurada no tuviera las medidas de seguridad y protecciones declaradas en las Condiciones Particulares o el asegurado no las hubiera puesto en funcionamiento.
- ✗ El robo de bienes situados en el exterior de la vivienda, como por ejemplo patios, jardines o en construcciones anexas a las que pueda acceder cualquier persona distinta al asegurado.
- Otros daños**
- ✗ Los daños producidos por la acción continuada del humo.
- Daños estéticos**
- ✗ Los daños estéticos a los muebles y objetos asegurados.
- ✗ Los daños estéticos a fachadas o elementos exteriores de la vivienda asegurada.
- ✗ Los daños en bañeras, platos de ducha y cualquier elemento accesorio de la loza sanitaria.
- ✗ Los daños en materiales adheridos a las paredes y techos, como azulejos o papeles pintados, que tengan más de 15 años o se consideren piezas artísticas o de diseño exclusivo.
- ✗ Los daños cuando no exista armonía estética previa al daño o pérdida.
- ✗ Ralladuras, desconchados y otros daños estéticos.
- Pérdida de alquileres**
- ✗ Los daños que únicamente tengan la cobertura de Protección Legal.
- Responsabilidad Civil**
- ✗ La responsabilidad profesional, laboral o patronal.
- ✗ Las sanciones económicas o multas.
- ✗ La responsabilidad que deba ser cubierta por un seguro obligatorio (como por ejemplo el seguro de automóviles, perros peligrosos, del cazador, etc).
- ✗ La responsabilidad por los daños causados a bienes de terceros cuando estén custodiados por el asegurado.
- ✗ La responsabilidad derivada de las operaciones que el asegurado pueda realizar en Internet.
- ✗ La responsabilidad por la participación en riñas y actos delictivos.
- ✗ Los daños causados por el inquilino o los que con el convivan en la vivienda asegurada.
- Asistencia en el hogar**
- ✗ En Fontanería de emergencia:
 - La reparación de averías de grifos, cisternas y depósitos así como cualquier conducción no privativa de la vivienda.
 - La reparación de averías que deriven de humedades o filtraciones.
- ✗ En Electricidad de emergencia, la reparación de averías en enchufes, interruptores, elementos de iluminación y cualquier otro que funcione con suministro eléctrico.
 - Los que tenga cubierto el asegurado por la Seguridad Social o por cualquier otro seguro.
- Protección Legal por desahucio y reclamación de rentas**
- ✗ Los daños o pérdidas en los cuales el impago se haya producido dentro del período de carencia.
- ✗ Las multas y sanciones que fueran impuestas directamente al asegurado.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las indemnizaciones civiles.
 - ✗ Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, derivados de la presentación de documentos públicos o privados.
 - ✗ Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del Asegurado, peritos o testigos, cuya finalidad sea la de asistir al juzgado.
 - ✗ Los gastos consecuencia de una acumulación o reconvencción judicial cuando éstos se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.
 - ✗ Los gastos de defensa de la responsabilidad civil.
 - ✗ Los gastos derivados de la intervención de profesionales, cuya elección no ha sido comunicada previamente a MM Hogar.
 - ✗ La prestación de fianzas destinadas al pago de indemnizaciones civiles o al pago de multas.
- Abono de rentas impagadas**
- ✗ La reclamación que el asegurado pudiera formular contra MM Hogar.
 - ✗ La defensa y reclamación en procedimientos concursales.
 - ✗ Los asuntos que deban seguirse ante Tribunales Internacionales o de Derecho Constitucional, salvo el Recurso de Amparo cuando proceda en asuntos tramitados por MM Hogar en las instancias ordinarias.
 - ✗ Los conflictos relacionados con los siguientes contratos de alquiler como locales de negocios, rústicos, de temporada, viviendas secundarias o subarrendamientos, así como garajes o trasteros que no estén incluidos en el contrato de alquiler.
 - ✗ La reclamación de cantidades que no tienen la consideración de renta, tales como: servicios, suministros, tasas, IVA e impuestos repercutibles, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y obras.
- Protección Legal**
- ✗ Los gastos y honorarios por la intervención de peritos no autorizados por la compañía.
 - ✗ Las multas y sanciones que fueran impuestas directamente al asegurado.
 - ✗ Los hechos relacionados con la actividad profesional del asegurado.
 - ✗ El pago de los gastos de abogados o procuradores de su libre elección, cuando no hubiera comunicado previamente su designación por escrito a MM Hogar.
 - ✗ Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, derivados de la presentación de documentos públicos o privados.
 - ✗ Las reclamaciones que puedan formular los asegurados de una misma póliza entre sí o por cualquiera de éstos contra MM Hogar.
 - ✗ Las reclamaciones que se presenten transcurrido un año desde la extinción de este contrato.
 - ✗ Las reclamaciones derivadas de:
 - Los vehículos automóviles a motor, aeronaves o embarcaciones de los que el asegurado ostente la condición de propietario, conductor u ocupante.
 - Proyectos de construcción o derribo de la vivienda, urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o los derivados sobre contratos de cesión de derechos sobre la vivienda.
- Avería de electrodomésticos global**
- ✗ Los electrodomésticos cubiertos por la garantía del fabricante.
 - ✗ Los electrodomésticos con antigüedad superior a 10 años desde su fabricación.
 - ✗ Las tareas propias de la conservación y mantenimiento de los aparatos (incluidos desatascos).
 - ✗ Los daños producidos por mal uso, fuerza mayor o incumplimiento de las condiciones del manual de instrucciones.
 - ✗ El cambio de las piezas deterioradas por el uso como por ejemplo, gomas o accionadores de puerta.
 - ✗ El cambio de las piezas sin partes mecánicas o eléctricas como por ejemplo carcاسas o embellecedores.
 - ✗ Los defectos estéticos, corrosión u oxidación.
 - ✗ La reparación y cambio de mandos a distancia.
 - ✗ El transporte del electrodoméstico al servicio técnico.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ⓘ **Desembarre:** 4% de la suma asegurada.
- ⓘ **Fenómenos atmosféricos:** lluvias superiores a 40l/h/m² y vientos entre 80 y 120km/h.
- ⓘ **Daños eléctricos:** 1.000€ por anualidad.
- ⓘ **Rotura de cristales:** 1.000€ por anualidad.
- ⓘ **Robo en dependencias anexas:** 10% de la suma asegurada, máximo 3.000€.
- ⓘ **Daños estéticos en el inmueble asegurado:** 1.500€ por anualidad.
- ⓘ **Actos vandálicos inquilino:** 3.000€ anualidad.
- ⓘ **Limpieza de la vivienda:** una por anualidad.
- ⓘ **Pérdida de alquileres:** máximo 1 año de renta.
- ⓘ **Daños por agua a terceros:** 20% del importe en Condiciones Particulares.
- ⓘ **Obras menores:** 5% del importe fijado en Condiciones Particulares.
- ⓘ **Defensa del asegurado:** fianzas judiciales con abogados y procuradores de MM Hogar, máximo 6.000€/procedimiento; abogados y procuradores de libre elección, gastos judiciales y extrajudiciales máximo 3.000€/procedimiento y fianzas judiciales máximo 6.000€/procedimiento.
- ⓘ **Gastos de asistencia por daño o pérdida:** máximo 180€/daño o pérdida por restaurantes y lavandería; 350€ en hotel.
- ⓘ **Gastos de asistencia en caso de no accidente:** no cubierto la mano de obra de profesionales, excepto cerrajeros, fontaneros y electricidad, con un máximo de 3 horas; ambulancia, máximo 50 km.
- ⓘ **Protección legal por desahucio y reclamación de rentas:** máximo 3.000€ por anualidad.
- ⓘ **Cobertura opcional de defensa jurídica:** máximo 6.000€/daño o pérdida.
- ⓘ **Protección de impago de la renta de alquiler:** máximo 12 meses.



¿Dónde estoy cubierto?

Se garantizan los daños o pérdidas producidos en territorio español que sean competencia de los Juzgados y Tribunales españoles.

La cobertura de Reclamación de Daños, dentro de Defensa Jurídica, surte efecto también en Andorra.

Además, surtirán efecto en la Unión Europea:

- Responsabilidad Civil.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Declaración exacta del riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará por domiciliación bancaria.
- El precio podrá abonarse de forma anual o aplazada.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza el día y la hora reflejada en las condiciones particulares, debiendo estar el precio del seguro pagado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de la finalización, no se devolverá la parte del precio no consumido.